



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 2 3 8)

1 9 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL CARMEN” RNSC 032-21

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *“en relación con el Sistema Nacional de*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que Mediante radicado No.20214600014782 del 17/03/2021, el señor **JENARO DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.690.321, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CARMEN**", a favor del predio denominado "Parcela No.6 El Carmen", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.190-67502, con una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas con dos mil ciento cuarenta metros cuadrados (35ha 2140m²), ubicado en el municipio de Becerril, departamento de Cesar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de abril de 2005, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 21 de septiembre de 2021, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 292 del 06 de octubre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CARMEN**", a favor del predio denominado "Parcela No.6 El Carmen", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.190-67502, ubicado en el municipio de Becerril, departamento de Cesar, solicitado por el señor **JENARO DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.690.321, en calidad de propietario.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 07 de octubre de 2021, al señor **JENARO DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.690.321, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones lmhoyosc@unal.edu.co

Que dentro del Auto No. 292 del 06 de octubre de 2021, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JENARO DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.690.321, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor **JENARO DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.690.321, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Formato actualizado¹ de "Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil", diligenciado con los nombres y firmas de los dos propietarios del predio.
2. Copia de Resolución No. 1357 del 20/09/1993 del Incora de Valledupar.
3. Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "Parcela No.6 El Carmen", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.190-67502, ajustando el traslape identificado, **aclarar la fuente de información**, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

h

¹ Formato solicitud de registro. Versión 5. Código: SINAP_FO_06. Vigencia 25/03/2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

4. Certificado plano predial catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC-, que acredite o se relacione la Cédula Catastral, Folio de Matrícula Inmobiliaria, extensión y polígono, correspondiente al predio denominado "Parcela No.6 El Carmen", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.190-67502.

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600052222 del 08 de junio del 2021, indicando que solicitaba información del estado de trámite del expediente RNSC 032-21 EL CARMEN. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante oficio con radicado PNNC No. 20212300065571 del 10 de agosto de 2021.

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600089492 del 28 de septiembre de 2021, indicando que solicitaba información del estado de trámite del expediente RNSC 032-21 EL CARMEN. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante oficio con radicado PNNC No. 20212300065571 del 10 de agosto de 2021.

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600109102 del 23 de noviembre de 2021, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 292 del 06 de octubre de 2021.

Que más adelante, el 27 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la segunda revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 292 del 06 de octubre de 2021. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **NO** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

Que el 31 de diciembre de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante oficio con radicado PNNC No. 20212300162741, reiteró el requerimiento, indicando lo siguiente:

² Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁵ Artículo 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastros de vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

(...)

- Si bien se aportó Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC debidamente diligenciados y firmados por el señor **JENARO DÍAZ RODRÍGUEZ** y la señora **CARMEN CLOTILDE ORTEGA NARANJO**.

No obstante, el Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil – RNSC aportado por los solicitantes, no corresponde a la versión actualizada y vigente del mismo.

La versión actualizada del Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil – RNSC es la **Versión 5. Código SINAP_FO_06 Vigencia 25/03/2021**.

En este sentido, se anexa el Formato Versión 05 al oficio de respuesta, para que sea diligenciado y firmado por los solicitantes, y así poder subsanar dicho requerimiento.

- Si se aportó copia de la Resolución No. 1357 del 20/09/1993 de INCORA Valledupar. Se verificó dicho documento y se evidenció que el mismo si incluye los linderos del predio a registrar. Por lo tanto, este requerimiento queda subsanado
- Se aportó poder en el cual se pretendía conferir al señor **LUIS MANUEL HOYOS CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.192.973, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "Parcela No.6 El Carmen", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.190-67502, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

No obstante, después de analizar dicho documento, se corroboró que el mismo no cumple con los requisitos mínimos para valer la representación legal del señor **LUIS MANUEL HOYOS CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.192.973, toda vez que el documento no se encuentra firmado por el señor en mención; en este sentido, no tiene validez legal y no produce efectos a terceros

Por lo cual, si los solicitantes del trámite pretenden contar con un apoderado para el desarrollo del mismo, se debe aportar:

- Poder debidamente autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: **identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.**
 - Se aportó mapa en formato shapefile del predio denominado "Parcela No.6 El Carmen", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.190-67502
- A partir de lo anterior, se pudo evidenciar que **SI** se realizaron los ajustes cartográficos requeridos en el Auto No. 292 del 06 de octubre de 2021:
- El predio a registrar ya no evidencia traslapes con predios colindantes.
 - El área del mapa en formato shapefile (**33 Ha 0303 m2**) no es superior al área inmersa en el Certificado de Tradición y Libertad (**33 Ha 2140 m2**).
- Aunado a lo anterior, se aportó Certificado de Tradición y Libertad del predio a registrar, expedido el 22 de noviembre de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

En este documento ya se encuentra inmerso el código catastral del predio a registrar: **20045000100020374000**. En este sentido, se procedió a consultar el mismo en el Geo-Portal de Instituto Geográfico Agustín Codazzi – GAC, corroborando que es coincidente con dicha malla predial

23

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

Por lo tanto, si bien en el Auto No. 292 del 06 de octubre de 2021, se requirió Certificado Plano Predial Catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, que acredite o se relacione la Cédula Catastral, Folio de Matrícula Inmobiliaria, extensión y polígono, correspondiente al predio denominado "Parcela No.6 El Carmen", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.190-67502; se entiende que dicho requerimiento queda subsanado después de la consulta del código catastral 20045000100020374000 en el Geo-Portal, confirmando que la fuente de información es IGAC.

En concordancia con lo anterior, para cumplir adecuadamente con lo requerido en el Auto de Inicio No. 292 del 06 de octubre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21" y continuar con las etapas subsiguientes del trámite se requiere que los solicitantes del registro aporten:

- *Formato actualizado de "Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil", diligenciado con los nombres y firmas de los dos propietarios del predio.*
- *Si los solicitantes del trámite pretenden contar con un apoderado para el desarrollo del mismo, se debe aportar:*
 - *Poder debidamente autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta del bien inmueble a registrar, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de las personas que otorgan el poder, o en su defecto su identificación biométrica.*

Finalmente le recordamos que dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del envío por correo electrónico del presente oficio de respuesta. Si pasado este término no se allegan los requerimientos a conformidad, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil y se procederá al archivo conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 (...)"

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 2021460000672 del 07 de enero de 2022, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 292 del 06 de octubre de 2021.

Que más adelante, el 02 de febrero de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 292 del 06 de octubre de 2021. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente:

"(...) Mediante radicado PNNC No. 20224600001422 del 11/11/2021, el solicitante del trámite remitió Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC debidamente diligenciados con la firma del señor Jenaro Díaz Rodríguez, y la señora Carmen Clotilde Ortega Naranjo. Cumple requerimiento, teniendo en cuenta que presenta versión actualizada del formato. Versión 5. Código SINAP_FO_06 Vigencia 25/03/2021.

Si bien este documento no se encontraba dentro de los requerimientos inmersos en el auto de inicio, se analizó el poder remitido por el solicitante y se concluyó que el mismo cumple con lo requerido para valer la representación del apoderado del trámite (...)"

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Berreuil, fijado el 18 de febrero de 2022, y desfijado el 04 de marzo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600024502 del 10 de marzo del 2022; y en la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, fijado el 25 de febrero de 2022, y desfijado el 11

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

de marzo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600025952 del 15 de marzo de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base en dicha información, proyectó concepto técnico No. **20222300002056 del 05 de diciembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio "Parcela No. 6 El Carmen" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-67502 y cédula catastral No. 20045000100020374000⁶, que conforma el expediente RNSC 032-21 "EL CARMEN" se encuentra ubicado en el municipio de Becerril, departamento del Cesar.

1.2 Linderos

De acuerdo con la consulta de la resolución del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria - INCORA No. 1357 del 30 de septiembre de 1993 a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "EL CARMEN":

"COLINDA ASÍ: NORTE: En 402 metros con EVELIO AGUIRRE VARGAS, del delta No. 49 al delta No. 47. ESTE: En 1010 metros con ANIBAL RAFAEL CANTILLO CARRACEDO del delta No. 47 al delta No. 69. SUR: En 312 metros con ALVARO DANIES del delta No. 69 al delta No. 81. OESTE: En 971 metros con SANTA MARIA ALCAZAR MELENDEZ del delta No. 81 al delta No. 49 punto de partida y cierra."

1.3 Área

De acuerdo con la consulta al folio de matrícula inmobiliaria No. 190-67502 y el código catastral No. 20045000100020374000 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar el 22 de noviembre de 2021, se aclara que el área objeto de registro del predio "Parcela No. 6 El Carmen" es menor a la mencionada en dicho documento. En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "EL CARMEN".

Tabla 1. Identificación del predio objeto de registro como RNSC "EL CARMEN"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Parcela No. 6 "EL CARMEN"	190-67502	35,2140 ha	33,0307 ha

Fuente: Radicado No. 20214600109102 del 23/11/2021. Expediente RNSC 032-21 "EL CARMEN".

⁶ De acuerdo con el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 190-67502 del 22/11/2022 allegado por el usuario el con radicado No. 20214600109102 del 23/11/2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21**1.4 Clima**

El monto anual de precipitación es 1501 mm y el promedio mensual es 125 mm. El régimen de distribución de lluvias es de tipo bimodal-tetraestacional (con tendencia a unimodal-biestacional). El periodo de mayor de pluviosidad se presenta entre agosto y noviembre con un monto de 705 mm (47% del total), octubre es el mes con mayor precipitación (205 mm). En el otro periodo húmedo entre abril y junio se reciben 486 mm (32% del total). El periodo seco de mayor intensidad se presenta entre diciembre y marzo, cuando caen 188 mm (13% de la lluvia anual), y el segundo periodo seco se presenta en el mes de julio; enero es el mes más seco (13 mm, figura 11B)⁷.

1.5 Geomorfología y suelos

En términos geológicos la RNSC "EL CARMEN" pertenece a la unidad cretácica, formación Grupo Cogollo (Jaramillo-J. y Ruíz, 2019)⁸ que consta de calizas, calizas arenosas y areniscas calcáreas (Miller, 1962 en Jaramillo-J. y Ruíz, 2019). En cuanto a la litología según Jaramillo-J y Ruíz (2019) está constituida de base a techo por una potente sucesión de calizas grises azulosas y grises oscuras, en capas medianas hasta muy gruesas, mayores de 5 m de espesor, que varían de mudstone (pizarras) a grainstone (piedra caliza), con intercalaciones ocasionales de lutitas negras carbonosas y abundante contenido de fósiles. Son frecuentes en esta parte la presencia de dolinas y algunas cavernas con estalactitas y estalagmitas, como las ubicadas al nororiente de Becerril, en los alrededores de los sitios de Yoba, La Pista y La Flecha.

Respecto a la unidad hidrogeológica Jaramillo-J y Ruíz (2019) refieren en esta zona una categoría de sedimentos y rocas con flujo intergranular de acuerdo al tipo de porosidad de las rocas y la ocurrencia o no de aguas subterráneas. Los cuales permiten la presencia de "acuíferos someros o cuaternarios [que] representan el sistema acuífero de mayor importancia regional. Este sistema está conformado por depósitos heterométricos de grano medio a grueso con poca matriz, intercaladas con conglomerados matriz soportados, lodo-arenoso, y paquetes arcillosos con intercalaciones de arenas de grano medio ligeramente conglomeráticas depositados en un ambiente fluvial-continental. (...) Se describen como acuíferos de porosidad primaria, continuos, de extensión regional, en el caso de las planicies y terrazas aluviales del río Cesar, que desarrollan amplios sistemas acuíferos de buena transmisividad debido a la heterogeneidad granulométrica del material depositado y discontinuidades locales, para los depósitos de ladera y aluviales recientes contiguos al cauce del río y sus afluentes que desarrollan bajo caudal. Estos acuíferos pertenecientes al Holoceno se encuentran ampliamente distribuidos a lo largo del cauce de los ríos principales y algunos tributarios, como también asociados a los pequeños y angostos valles. Litológicamente están compuestos por sedimentos no consolidados de arenas y gravas finas, limos y arcillas con espesores entre 10 y 100 m, de origen fluvial con poca o ninguna consolidación y baja a alta permeabilidad. Su recarga proviene de la precipitación y de las corrientes superficiales en las épocas de lluvia, cuando el flujo subterráneo tanto vertical como horizontal es de carácter local. Durante las épocas de sequía, estos acuíferos aportan agua al flujo base de las corrientes superficiales."

La formación Cuesta aflora y se extiende en el subsuelo en la planicie del Cesar entre las poblaciones de la Loma y Becerril (Jaramillo-J. y Ruíz, 2019). Desarrolla acuíferos no continuos de extensión regional limitada, libres y confinados de tipo multicapas con un espesor superior a 100 m. Se clasifica como de mediana importancia hidrogeológica debido a su relativa baja productividad, su nivel estático varía entre 3.5 y 10.5 metros, con productividad 0.5 a 2.5 L/s. La calidad de agua subterránea es agua dulce, adecuada para consumo humano y riego, con tendencia a ser de tipo bicarbonatada cálcica (Jaramillo-J. y Ruíz, 2019).

⁷ Rangel-Ch., J.O. 2019. Clima integrado de la serranía de Perijá, Colombia. En: J.O. Rangel-Ch., M.G. Andrade-C., C. Jarro-F. y G. Santos-C. (eds). Colombia Diversidad Biótica XVIII. Biodiversidad y territorio de la serranía de Perijá (Cesar-Colombia): 93-128. Universidad Nacional de Colombia - Instituto de Ciencias Naturales. Bogotá D.C.

⁸ Jaramillo-J., A. y D. Ruíz. 2019. Geología, Geomorfología e Hidrología de la serranía de Perijá, Colombia. En: J.O. Rangel-Ch., M.G. Andrade-C., C. Jarro-F. y G. Santos-C. (eds). Colombia Diversidad Biótica XVIII. Biodiversidad y territorio de la serranía de Perijá (Cesar-Colombia): 1-60. Universidad Nacional de Colombia - Instituto de Ciencias Naturales. Bogotá D.C.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

De acuerdo con Rangel-Ch. (2019)⁹ los suelos por debajo de los 1000 m del municipio de Becerril están representados por una textura de condición Franca, con condiciones neutras y ligeramente alcalina; en cuanto a la taxonomía, se encuentran presentes principalmente los Inceptisoles y los Entisoles; respecto a la clasificación agrológica predominan los de las clases IV-VIII, cuyas áreas presentan limitada posibilidad de uso y son muy fácilmente erosionables; la clase III también está bien representada con suelos que pueden utilizarse en cultivos, pero requieren de manejo apropiado por la baja fertilidad y por la alta susceptibilidad a la erosión.



Figura 1. Registros del suelo en la RNSC "EL CARMEN" durante la visita técnica. Fuente: GTEA.

1.6 Hidrología

La RNSC El Carmen "se encuentra ubicada en la cuenca media de los ríos Maracas y Tucuycito, los cuales drenan hacia la cuenca principal del río Cesar desde la Serranía del Perijá. Los caños temporales resultado de la escorrentía y desborde de jagüeyes en época seca en la reserva hacen parte del Arroyo Pitalito, afluente del río Tucuycito y fuente principal del acueducto comunitario de la zona."¹⁰

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "EL CARMEN" se encuentra ubicada en remanentes de bosque seco tropical, entre el piedemonte de la Serranía del Perijá y el valle seco del río Cesar a 135 msnm.

⁹ Rangel-Ch., J.O. 2019. Suelos de la serranía de Perijá, Colombia. En: J.O. Rangel-Ch., M.G. Andrade-C., C. Jarro-F. y G. Santos-C. (eds). Colombia Diversidad Biótica XVIII. Biodiversidad y territorio de la serranía de Perijá (Cesar-Colombia): 61-91. Universidad Nacional de Colombia - Instituto de Ciencias Naturales. Bogotá D.C.

¹⁰ Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Carmen". Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 15.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

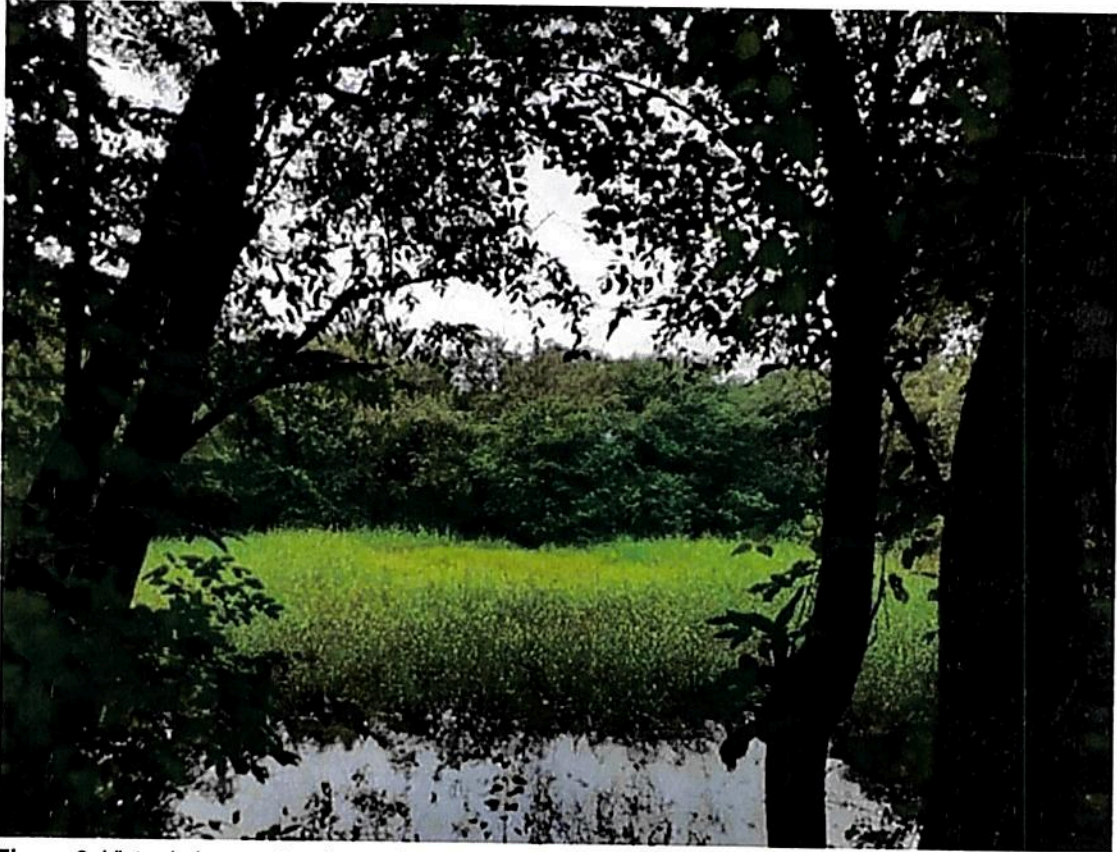


Figura 2. Vista de la muestra de ecosistema de bosque seco tropical en la RNSC "EL CARMEN" Fuente: Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 14.

2.1 Flora

La RNSC "EL CARMEN" está constituida en su mayoría por vegetación secundaria perteneciente a relictos de bosque seco asociado a arbustales, vegetación xerofítica e innumerables sistemas agrícolas y ganaderos emergentes; según Hernández-Camacho et al. (1992) la zona corresponde a formaciones xerofíticas, subxerofíticas y de bosque seco tropical, en un estado avanzado de perturbación, por acción del ganado vacuno y caprino. Dentro de los parches remanentes de vegetación natural se puede encontrar vegetación nativa dominada principalmente por plantas de las familias Leguminosaceae, Bignoniaceae, Burceraceae, Rubiaceae, Asteraceae, Flacourtiaceae y Capparaceae, de las cuales Leguminosaceae y Bignoniaceae son las familias más representativas en la Reserva"¹¹

"La vegetación nativa está compuesta por gran cantidad de especies de familias típicas del bosque seco entre las cuales predomina leguminosas, bignoniáceas y algunas burseráceas. La comunidad resalta la presencia de algunos árboles nativos y característicos de la zona como: guácimo (*Guazuma ulmifolia*), pui [o roble amarillo] (*Roseodendron chryseum*) [NT], dividivi (*Caesalpinia coriaria*), carrito (*Aspidosperma polyneuron*) [EN], totumos (*Crescentia cujete*), cañaguate (*Handroanthus chrysanthus*) [VU], guarumo (*Cecropia sp.*), polvillo [*Tabebuia chrysea*],¹² gusanero (*Astronium graveolens*) [VU]¹³, corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), (...) jobos

¹¹ Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Carmen". Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 15.

¹² Barbosa-Castillo, C., C. A. Ruíz-Agudelo, H. García-Quiñones y T.D. Gutiérrez H. En: Rodríguez-Mahecha, J.V. y W. Márquez (Eds.) 2008. Guía ilustrada de plantas destacadas del Santuario de Vida Silvestre Los Besotes, Valledupar, Cesar, Colombia. Con descripciones y anotaciones sobre distribución, aspectos ecológicos y usos locales. Serie de guías tropicales de campo N° 8. Conservación Internacional. Editorial Panamericana, Formas e Impresos. Bogotá, Colombia. p. 81.

¹³ Rangel-Ch., J.O., Carvajal-Cogollo, J.E. y O. Rivera-Díaz. 2019. Amenazas a la Biota (vegetación, fauna, flora, ecosistemas) de la serranía de Perijá, Colombia. En: J.O. Rangel-Ch., M.G. Andrade-C., C. Jarro-F. y G. Santos-C. (eds). Colombia Diversidad Biótica XVIII. Biodiversidad y territorio de la serranía de Perijá (Cesar-Colombia): 551-568. Universidad Nacional de Colombia - Instituto de Ciencias Naturales. Bogotá D.C.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

trompito (*Spondias* sp.), algarrobillo [o campano] (*Albizia saman*) y rastrojales de fabáceas de diferentes especies."¹⁴

Otras especies registradas durante la visita técnica fueron el camajón (*Sterculia apetala*), la palma de vino (*Attalea butyracea*), el guacamayo (*Albizia niopoides*), el sangregao (*Pterocarpus acapulcensis*) (VU) y la uvaelata (*Bactris guineensis*).

La categoría de amenaza para las especies aquí mencionadas fue consultada en la Lista Roja de UICN (2022)¹⁵ si no se aclara otra cosa; se destacan las categorías de NT = Casi Amenazada, EN = En Peligro y VU = Vulnerable encontradas para algunas especies de plantas.



Figura 3. Registros de flora en la RNSC "EL CARMEN" durante la visita técnica. Fuente: GTEA.



Figura 4. Registros de flora en la RNSC "EL CARMEN" durante la visita técnica. Fuente: GTEA.

¹⁴ Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Carmen". Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 16.

¹⁵ IUCN. 2022. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2022-1. <https://www.iucnredlist.org>. Accessed on [08 11 2022].

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

La especie Cedrela odorata (cedro de tierras bajas) está considerada como amenazada a la extinción en la categoría vulnerable (VU) por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza¹⁶ y En Peligro (EN) "(...) por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) según la Resolución 1912 de 2017 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones". La madera de esta especie es muy valorada y ha sido casi erradicada de diferentes territorios del país, por lo que Cedrela odorata, árbol de la familia Meliaceae (...) es ubicada en el apéndice II CITES¹⁷ que restringe su comercio según consideraciones de las autoridades ambientales en jurisdicción."¹⁸



Figura 5. Cedro de tierras bajas (Cedrela odorata) en peligro de extinción registrada en la RNSC "El Carmen."
Fuente: Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 18.

2.2 Fauna

De acuerdo con la información suministrada en el Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CARMEN" en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CARMEN" son identificadas una gran variedad de especies silvestres entre las cuales se pueden encontrar aves, mamíferos, anfibios y reptiles.

¹⁶ IUCN. 2022. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2022-1. <https://www.iucnredlist.org>. Accessed on [09 11 2022].

¹⁷ CITES. 2022. Apéndices I, II y III en vigor a partir del 22 de junio de 2022. <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2022/S-Appendices-2022-06-22.pdf>

¹⁸ Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Carmen". Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 18.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

Avifauna

"Son referenciadas gran variedad de aves entre las cuales hacen énfasis en loros y guacamayas (*Psittacidae*), perdices (*Odontophoridae*), palomas o tórtolas silvestres (*Columbidae*) y guacharacas o pavas (*Cracidae*)."¹⁹

Otras especies registradas mediante entrevista durante la visita técnica fueron el guacabó (*Herpetotheres cachinnans*)(LC), la chilacoa (*Aramides sp.*)(LC), la guacharaca (*Ortalis sp.*), la cocinera (*Crotophaga major*)(LC), el perico carisucio (*Eupsittula pertinax*)(LC), el hornero (*Furnarius leucopus*)(LC), la oropéndola (*Psarocolius decumanus*)(LC), el coquito (*Phimosus infuscatus*)(LC), el cucarachero chupahuevos (*Campylorhynchus griseus*)(LC), el coyongo (*Mycteria americana*)(LC), la pigua (*Milvago chimachima*)(LC) y la guala (*Cathartes aura*)(LC).

Herpetofauna

"Otros grupos como anfibios y reptiles no son apreciados en general, pero mencionan la presencia de culebras, iguanas, babillas (*Caiman crocodilus*)(LC)(LC)II y ranas, las cuales habitan las fuentes de agua representadas por jagüeyes y algunos arroyos temporales en época de lluvia."²⁰

Mastofauna

En la RNSC se reportan "mamíferos como: conejos silvestres (*Sylvilagus sp.*), armadillos y/o jerrejerre (*Dasyus novemcinctus*)(LC) y venados (posiblemente del género *Mazama*)."²¹

La categoría de amenaza para las especies de fauna aquí mencionadas fue consultada en la Lista Roja de UICN (2022)²², se destacan las categorías de LC (Preocupación Menor) a nivel internacional (mencionadas en el primer paréntesis luego del nombre científico de la especie). Mientras que las categorías de las especies a nivel nacional fueron contrastadas con las listas rojas para los grupos de aves, reptiles y mamíferos del Instituto Alexander von Humboldt – IAvH,^{23,24,25} se destaca la categoría de LC (mencionada en el segundo paréntesis luego del nombre científico de la especie). Así mismo, se revisaron los Apéndices CITES²⁶ para establecer su vulnerabilidad al comercio internacional de especies amenazadas (indicado por el número romano después del nombre científico de la especie).

¹⁹ Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Carmen". Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 16.

²⁰ Idem.

²¹ Idem.

²² IUCN. 2022. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2022-1. <https://www.iucnredlist.org>. Accessed on [17 11 2022].

²³ Renjifo, L. M., A. M. Franco-Maya, J. D. Amaya-Espinel, G. H. Kattan y B. López-Lanús (Eds.). 2002. Libro rojo de aves de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia. 564 pp.

²⁴ Morales-Betancourt, M. A., C. A. Lasso, V. P. Páez y B. C. Bock. 2015. Libro rojo de reptiles de Colombia (2015). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH), Universidad de Antioquia. Bogotá, D. C., Colombia. 258 pp.

²⁵ Rodríguez, J.V., M. Alberico, F. Trujillo y J. Jorgenson (Eds.). 2005. Libro rojo de los mamíferos de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia, Instituto de Ciencias naturales – Universidad Nacional de Colombia, Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia. 384 pp.

²⁶ CITES. 2022. Apéndices I, II y III en vigor a partir del 22 de junio de 2022. <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2022/S-Appendices-2022-06-22.pdf>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21



Figura 6. "Diferentes tipos de aves en la zona de conservación jagüey el Chicano (de izquierda a derecha: garza [crestada] (*Ptilerodius pileatus*)[LC], guacharaca [*Ortalis garrula*][LC], garcita gris (*Butorides striata*)[LC] y una cocinera (*Crotophaga* sp.)" registradas en la RNSC "El Carmen."
Fuente: Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 16.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo a lo mencionado en el Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CARMEN" con radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022 para la RNSC "EL CARMEN" se han definido los siguientes objetivos y objetos de conservación:

3.1 Objetivo General de Conservación

Conservar la muestra de bosque seco tropical perteneciente a la RNSC "EL CARMEN" y sus recursos hídricos, a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles.

3.2 Objetivos Específicos de Conservación

1. Conservar los remanentes de bosque seco tropical y las fuentes hídricas presentes en el predio al igual que la biodiversidad asociada.
2. Establecer y mantener sistemas de producción sostenibles que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva.
3. Aportar al fortalecimiento de la gobernanza del territorio y el relacionamiento comunitario.

3.3 Objetos de conservación

Se establecen como objetos de conservación:

1. *Bosque seco tropical*: propio de estas zonas, este ecosistema es uno de los de mayor riesgo de extinción en el país, se presume que solo queda el 8% de su extensión original, y sus principales amenazas son las actividades humanas de producción extensiva.
2. *Recurso hídrico (Jagüey el chicano)*: por sus características propias del bosque seco tropical, el recurso hídrico es escaso y de alto uso, por tanto, las fuentes de agua de esta zona son una prioridad para el uso en las actividades domésticas del ser humano, como para las comunidades silvestres, principalmente en épocas secas, cuando el recurso entra en déficit.
3. *Cedrela odorata*, cedro de tierras bajas: especie de la familia Meliaceae, categorizada como Vulnerable (VU) a la extinción por la IUCN y En Peligro (EN) por el MADS. Es una especie maderable y registrada dentro de las maderas finas, por lo que es muy buscada para el oficio de la ebanistería, lo que ha llevado a su sobreexplotación.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21**4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL CARMEN"**

Teniendo como base la información técnica y cartográfica suministrada por los propietarios, la colectada producto de la visita técnica realizada al predio y de acuerdo con la información allegada por el usuario en el Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022; se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 33,0307 ha del predio denominado "Parcela No. 6 El Carmen" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria – FMI No. 190-67502, localizado en el municipio de Becerril, departamento del Cesar (Tabla 2 y Figura 7).

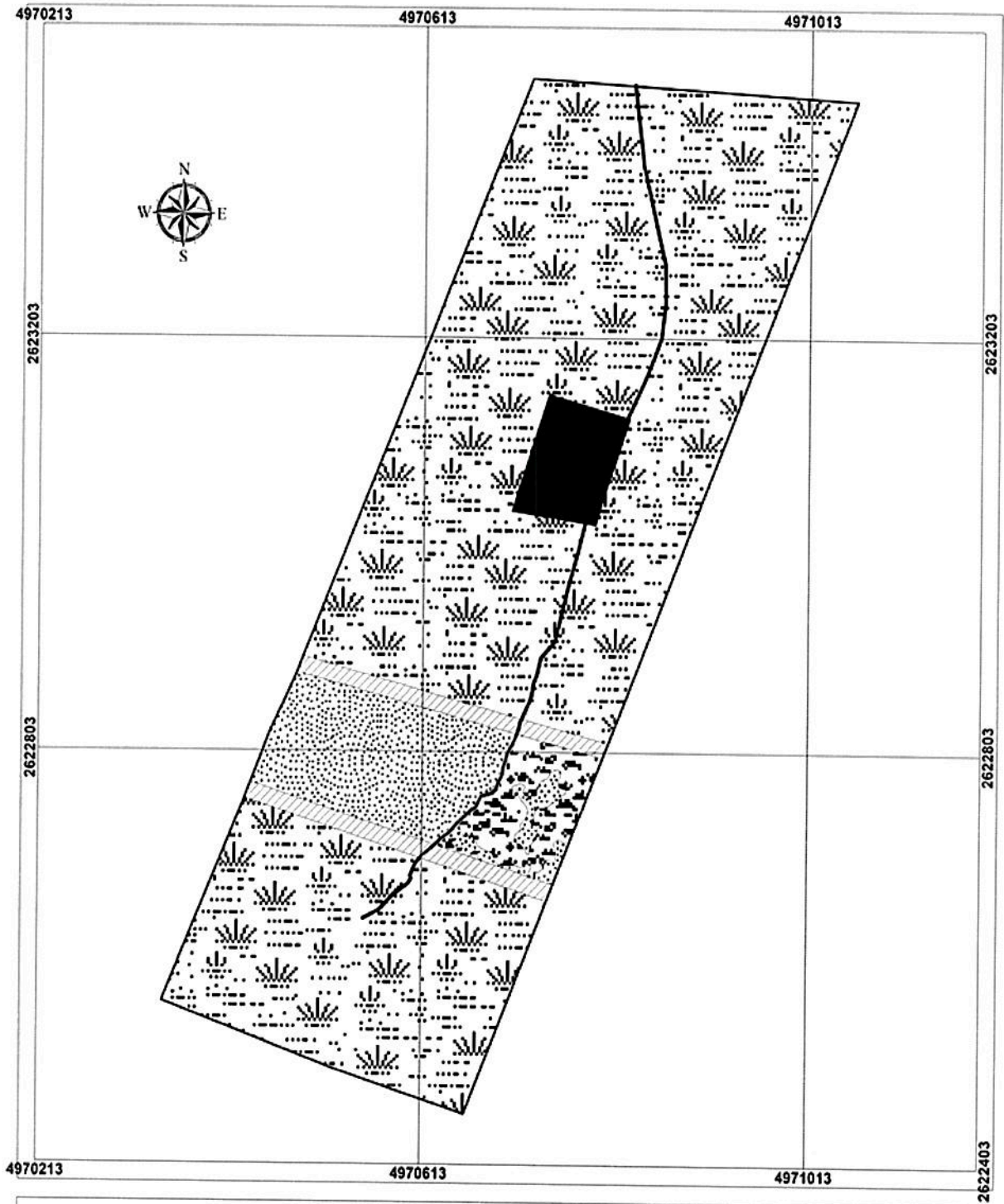
Tabla 2. Zonificación RNSC "EL CARMEN".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	1,0065	3,05
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1138	3,37
Zona de Restauración	3,0209	9,15
Zona de Agrosistemas	26,6706	80,74
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,2189	3,69
TOTAL	33,0307	100

Fuente: Información visita técnica GTEA.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Parque Nacional Natural de Colombia
 Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones

CARTOGRAFÍA BÁSICA
 Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
"RNSC EL CARMEN"

Escala 1:1.800

LÍMITES
 □ Limite Reserva

ZONIFICACIÓN

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Restauración
- Zona de Agrosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área (Ha)
Zona de Conservación	3.0063
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1.1118
Zona de Restauración	3.0209
Zona de Agrosistemas	26.8706
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	5.2189
Total	39.2365

LOCALIZACIÓN BE CERRAL - CESAR

CUENTA DE INFORMACIÓN

TEMA/TIC	RNSC	INSTRUMENTO	Resolución No. 238 del 19 de diciembre de 2022
COORDINADORA BÁSICA	ROSALBA GARCÍA	INSTRUMENTO	Resolución No. 238 del 19 de diciembre de 2022
ASISTENTE TÉCNICO	ANDRÉS GARCÍA	INSTRUMENTO	Resolución No. 238 del 19 de diciembre de 2022

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA	SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PENA	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PENA
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES	SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

2022

Figura 7. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CARMEN". Fuente: Información visita técnica Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

4.1 Zona de Conservación

*Esta zona corresponde a 1,0065 ha del área objeto de registro, es decir, 3,05% y "se encuentra constituida por vegetación secundaria de un remante de bosque seco tropical, dentro del cual se ubica la fuente principal de agua, de tipo permanente, de la reserva, el jagüey El Chicano. Esta zona es de vital importancia para la conservación de la fauna y flora nativa del BsT. Entre las especies de plantas se encuentra el cedro de tierras bajas (*Cedrela odorata*) el cual es un objeto de conservación de la reserva."²⁷*



Figura 8. Vista de la zona de conservación en la RNSC "EL CARMEN". Fuente: GTEA.

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde al 3,37% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,1138 ha ubicada entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas, así como entre el sendero que atraviesa la zona de conservación y la zona de conservación, "está compuesta por vegetación secundaria del bosque seco tropical y tiene contacto directo con la zona de agrosistemas a través de una cerca viva en construcción, enriquecida con especies nativas y de uso como alimento y sombra para el ganado y algunos frutales."²⁸



Figura 9. Vegetación presente en el borde entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas en la RNSC "EL CARMEN". Fuente: GTEA.

²⁷ Documento correspondiente a un primer acercamiento a la construcción del Plan de Manejo de la posible Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Carmen". Radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022. p. 31.

²⁸ Ibid, p. 32.

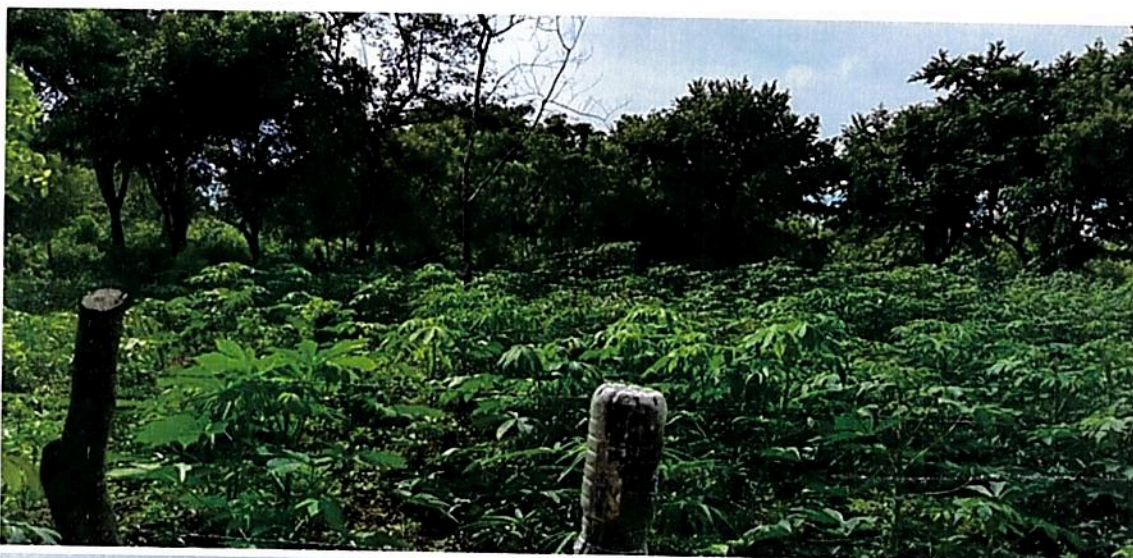
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

4.3 Zona de Restauración

Esta zona corresponde al 3,0209 ha del total del área a registrar, es decir, 9,15% y se encuentra conformada principalmente por un área que forma una franja consecutiva que se conecta con el núcleo de conservación de la reserva adyacente Si Me Dejan además de los claros en la vegetación inmersos dentro del área de conservación. Gran parte de esta zona estaba destinada para conservación, pero en febrero de 2021 durante la época de verano ocurrió un incendio que afectó gran parte de ésta última. Sin embargo, la voluntad de los propietarios es la de dejarla para que se recupere de maneja natural. Es así que en esta zona de restauración se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación procurando un proceso de sucesión y restauración ecológica pasiva que apoye los procesos de restauración del ecosistema.

4.4. Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde al 80,74% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 26,6706 ha y que está conformada principalmente por "sistemas productivos de ganado bovino y pequeños cultivos. Las zonas para ganado están representadas principalmente por potreros arbolados y rastrojos espinosos; los cultivos corresponden a maíz, como cultivo principal, yuca, frijol y algunas matas de plátano."²⁹ "La reserva hace un aprovechamiento forestal para uso doméstico como productos y frutos del bosque como el dividivi, guácimo, orejero, entre otros, que son usados para complementar la alimentación del ganado bovino, la leña como fuente principal de energía para cocinar los alimentos y para construcción (cercas y vivienda)."³⁰



²⁹ Ibid, p. 33.

³⁰ Ibid, p. 19.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

Figura 10. Cultivos de yuca y maíz presentes en la zona de agrosistemas en la RNSC "EL CARMEN". Fuente: GTEA.

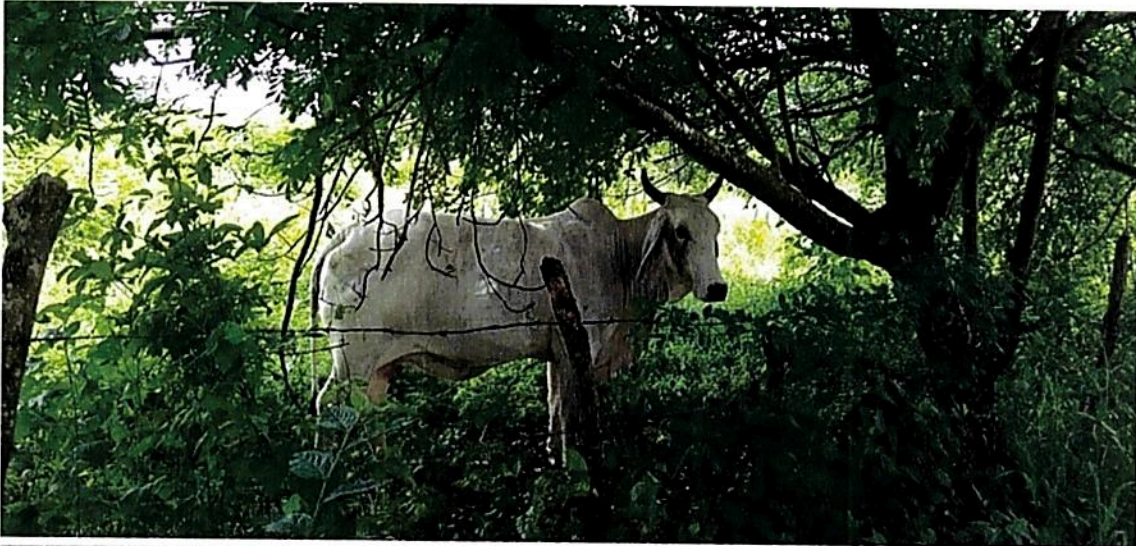


Figura 11. Cría de bovinos y aves de corral en la RNSC "EL CARMEN". Fuente: GTEA.

4.5 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde al 3,69% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,2189 ha y comprende la casa principal, una zona de descanso y el corral para ganado, además funciona como huerta familiar, donde se pueden encontrar diferentes tipos de frutales como: mango, ciruela criolla, guanábana, papaya, algunos cítricos y plantas ornamentales.³¹ Se incluyen también aquí, el sendero de acceso a la reserva, así como el que separa la zona de conservación de la zona de restauración.

8

³¹ Ibid, p. 33.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21



Figura 12. Infraestructura presente la zona de agrosistemas en la RNSC "EL CARMEN". Fuente: GTEA.

5. USOS Y ACTIVIDADES

De acuerdo con el formato de solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC con radicado No. 20214600075742 del 17 de agosto de 2021, con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CARMEN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

R

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL CARMEN" presenta traslape con bloque de exploración y producción 0372 - CR 4 – Clasificación asignada según lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras ANH - 2022) (Figura 13). Se aclara que se solicitó información sobre este traslape a la operadora Drummond Energy INC con radicado No. 20222300306331 del 25/10/2022 sin respuesta a la fecha.

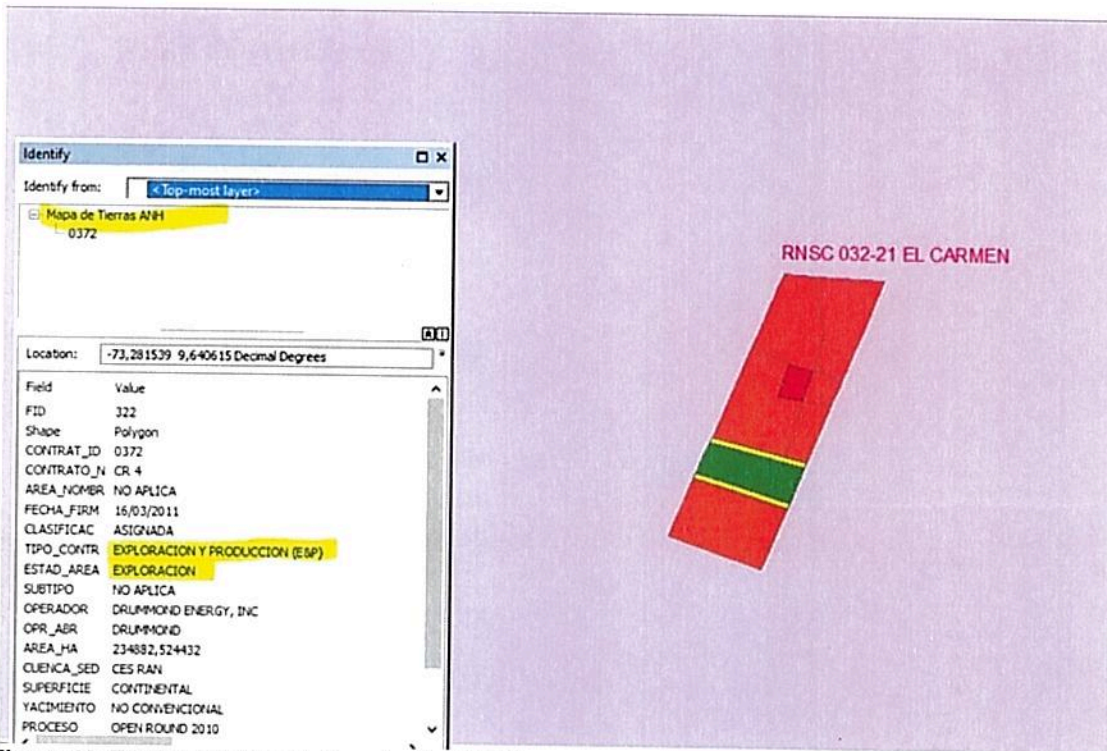
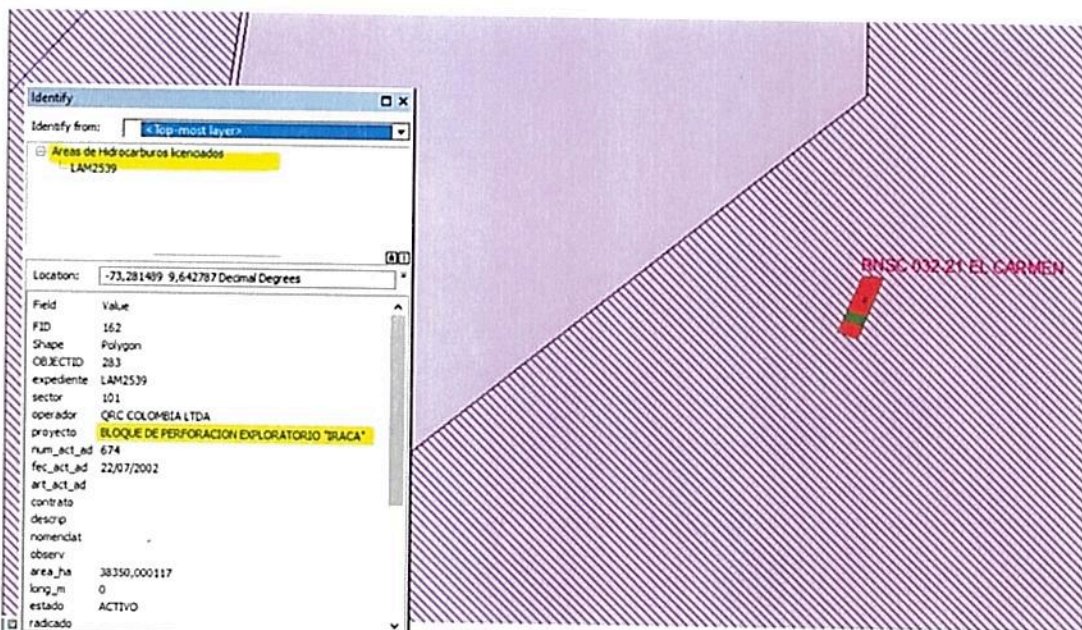


Figura 13. Traslape del predio Parcela No. 6 El Carmen con capa Mapa de Tierras de ANH con bloque de exploración y producción 0372 - CR 4 – Clasificación asignada. Fuente: GTEA.

Así mismo, también informó sobre el traslape que presenta el predio Parcela No. 6 El Carmen con el bloque de perforación exploratorio "IRACA" LAM2539 según lo consultado en la capa de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (Áreas de Hidrocarburos licenciados – 2022) (Figura 14). Se aclara que se solicitó información sobre este traslape a la operadora QRC COLOMBIA LTDA con radicado No. 20222300306311 del 25/10/2022 sin respuesta a la fecha.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

Figura 14. Traslape del predio Parcela No. 6 El Carmen con capa Agencia Nacional de Licencias Ambientales con bloque de perforación exploratorio "IRACA". Fuente: Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación - GGCI.

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con los traslapes mencionados previamente. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CARMEN."

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"El ecosistema de la zona hace parte del 8% (720000 ha) del bosque seco tropical que aún puede encontrarse en Colombia, con una representación en la Región Caribe de cerca del 51% (367.761 ha), donde el 21,8% (109586 ha) del total para esta región se encuentra en el Cesar. Lo anterior cobra mayor relevancia teniendo en cuenta su baja representación en el SINAP, donde tan sólo el 5% de este tipo de ecosistema se encuentra conservado a través de áreas protegidas (Pizano y García, 2014)."³²

La RNSC "EL CARMEN" "se ubica estratégicamente dentro de un mosaico de bosque seco tropical, caracterizado como un ecosistema amenazado por su baja representatividad en extensión debido a diferentes actividades vinculadas al desarrollo económico humano."³³ "Los paisajes circundantes con esta propiedad son remanentes de bosque seco amenazados por plantaciones de palma africana, al menos tres mineras a cielo abierto y ganadería extensiva con sistema de manejo poco amigables como las quemas. Por su ubicación, dentro de este mosaico de explotación ambiental, la porción de ecosistema de bosque seco que se ha conservado en esta propiedad es considerado como hábitat de muchas especies animales y de una inmensa diversidad de especies vegetales propias del bosque seco."³⁴

A manera de complemento, en la tabla 3 se listan aquellas especies de plantas con gran probabilidad de estar presentes en la RNSC "EL CARMEN" de acuerdo con el catálogo florístico de Rangel-Ch. y Rivera D. (2019)³⁵ registradas en el municipio de Becerril.

Tabla 3. Especies registradas en el municipio de Becerril por debajo de los 160 msnm. Fuente: Rangel-Ch. y Rivera D. (2019).

Familia	Especie
Apocynaceae	<i>Sarcostemma clausum</i>
	<i>Tabernaemontana amygdalifolia</i>
Aristolochiaceae	<i>Aristolochia odoratissima</i>
Asteraceae	<i>Pectis prostata</i>
	<i>Pectis uniaristata</i>
Bignoniaceae	<i>Fridericia conjugata</i>
Euhorbiaceae	<i>Acalypha villosa</i>
	<i>Cnidoscolus urens</i>
	<i>Croton fragans</i>
	<i>Euphorbia heterophylla</i>
Fabaceae	<i>Centrosema pubescens</i>
	<i>Platypodium elegans</i>
	<i>Senna mutisiana</i>

³² Ibid, p. 15.

³³ Reseña descriptiva. Radicado No. 20214600014782 del 04/03/2022.

³⁴ Ibid, p. 13.

³⁵ Rangel-Ch., J.O. 2019. Patrones de Riqueza y Diversidad de las Plantas con Flores de la Serranía de Perijá, Colombia. En: J.O. Rangel-Ch., M.G. Andrade-C., C. Jarro-F. y G. Santos-C. (eds). Colombia Diversidad Biótica XVIII. Biodiversidad y territorio de la serranía de Perijá (Cesar-Colombia): 203-367. Universidad Nacional de Colombia - Instituto de Ciencias Naturales. Bogotá D.C.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

	<i>Zapoteca formosa</i>
<i>Lamiaceae</i>	<i>Aegiphila mollis</i>
<i>Lauraceae</i>	<i>Nectandra turbacensis</i>
<i>Malpighiaceae</i>	<i>Tetrapterys goudotiana</i>
<i>Malvaceae</i>	<i>Malvaviscus concinnus</i>
	<i>Pseudabutilon cymosum</i>
	<i>Waltheria indica</i>
<i>Meliaceae</i>	<i>Trichilia hirta</i>
<i>Moraceae</i>	<i>Ficus crocata</i>
<i>Phytolaccaceae</i>	<i>Rivina humilis</i>
<i>Piperaceae</i>	<i>Peperomia pellucida</i>
<i>Poaceae</i>	<i>Acroceras zizanioides</i>
	<i>Alloteropsis cimicina</i>
	<i>Panicum pilosum</i>
	<i>Sporobolus pyramidalis</i>
<i>Primulaceae</i>	<i>Clavija rodekiana</i>
<i>Rubiaceae</i>	<i>Coutarea hexandra</i>
	<i>Guettarda odorata</i>
	<i>Psychotria carthagenensis</i>
	<i>Psychotria horizontalis</i>
<i>Solanaceae</i>	<i>Solanum allophyllum</i>
	<i>Solanum bicolor</i>
<i>Urticaceae</i>	<i>Pouzolzia occidentalis</i>
<i>Verbenaceae</i>	<i>Lantana achyranthifolia</i>
	<i>Stachytarpheta orubica</i>

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 125-21 y la información suministrada por el usuario con radicado No. 20224600081772 del 05/07/2022, se considera **VIABLE** el registro de 33,0307 ha (treinta y tres hectáreas con trescientos siete metros cuadrados) del predio denominado "Parcela No.6 EL CARMEN", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-67502, ubicado en el municipio de Becerril, departamento del Cesar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CARMEN".

Dadas las consideraciones que anteceden los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CARMEN" deberán:

1. Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación y la zonificación establecidos en el presente concepto técnico.
2. Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
3. Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CARMEN", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

→

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20222300002056 del 05 de diciembre de 2022, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(33,0307 ha)** correspondiente al predio denominado "**Parcela No.6 El Carmen**", inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-67502, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CARMEN**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CARMEN**", una extensión superficial total de treinta y tres hectáreas con trescientos siete metros cuadrados (**33,0307 ha**), a favor del predio denominado "**Parcela No.6 El Carmen**", inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-67502, ubicado en el municipio de Becerril, departamento del Cesar, de propiedad del señor **JENARO DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.690.321, y la señora **CARMEN CLEOTILDE ORTEGA NARANJO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.872.843, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CARMEN**", se propone:

- **Objetivo General de Conservación**

Conservar la muestra de bosque seco tropical perteneciente a la RNSC "**EL CARMEN**" y sus recursos hídricos, a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles.

- **Objetivos Específicos de Conservación**

- Conservar los remanentes de bosque seco tropical y las fuentes hídricas presentes en el predio al igual que la biodiversidad asociada.
- Establecer y mantener sistemas de producción sostenibles que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva.
- Aportar al fortalecimiento de la gobernanza del territorio y el relacionamiento comunitario.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CARMEN**", se proponen:

Zonificación de la RNSC "**EL CARMEN**"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	1,0065	3,05
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1138	3,37
Zona de Restauración	3,0209	9,15
Zona de Agrosistemas	26,6706	80,74
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,2189	3,69
TOTAL	33,0307	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

of

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CARMEN", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y a la Alcaldía Municipal de Berrecil, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LUIS MANUEL HOYOS CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.192.973, en calidad de apoderado del señor **JENARO DIAZ RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.690.321, y la señora **CARMEN CLEOTILDE ORTEGA NARANJO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.872.843 en calidad de propietarios, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CARMEN", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CARMEN" RNSC 032-21

conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO PAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero- Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Magaly Elizabeth Ardila. Bióloga Convenio WWF-PNN.
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA - SGM
Expediente: RNSC 032-21 EL CARMEN